

La meva primera contestación a la demanda

4 de diciembre de 2012

Gemma Gaya

Baker & McKenzie International is a Swiss Verein with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organizations, reference to a “partner” means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an “office” means an office of any such law firm.

¿Qué hacer al recibir una Demanda?

1. Advertir al cliente que contacte rápido con un abogado
2. Liquidar el plazo para la contestación (20 días hábiles – art. 404 LEC)
3. Leerse la demanda (Suplico + Otrosí es)
4. Tranquilizar al cliente, reunirte con él y solicitarle toda la documentación relacionada con el asunto y listado de personas implicadas.
5. Revisar la competencia/jurisdicción del Juzgado ante el que se ha interpuesto la demanda



DECLINATORIA

Sino, sumisión tácita (art. 56 LEC)

(10 primeros días – art. 64 LEC)

Efectos ⇨ Suspensión del procedimiento

Contenido de la Contestación a la Demanda

¿Qué hacemos?

- Nos allanamos (total / parcialmente)
- No contestamos a la demanda – Rebeldía procesal
- Contestamos al fondo de la demanda (e incluso nos planteamos reconvenir)

Opción (I): Allanamiento (art. 21 LEC)

■ TIPOS:

- Total = fin del procedimiento ⇨ Sentencia ejecutable
- Parcial = Auto ejecutable ⇨ Continuación del procedimiento por aquella parte no allanada
- **Atención** a las “costas judiciales” (art. 395 LEC)
 - Antes de contestar demanda → No costas (salvo “mala fe”)
 - Presunción de “mala fe”:
 - requerimiento fehaciente y justificado de pago anterior
 - Demanda de conciliación anterior
 - Después de contestar demanda → Hay costas

Opción (II): No contestar a la demanda

- Rebeldía procesal
- No comparecencia “en plazo” o “en forma”
- Rebeldía no equivale a allanamiento ni admisión de los hechos de la demanda **salvo** en el procedimiento monitorio (art. 816.1 LEC)
- Notificación al “rebelde” de la resolución que declara la rebeldía y de la sentencia o resolución que ponga fin al proceso

Opción (III): Contestación al fondo de la demanda (i)

- Art. 405 LEC
- Puede ser oral (juicio verbal) o escrita (procedimiento ordinario)
- La redacción debe ser igual que una demanda (art. 399 LEC). Se exponen los hechos y los fundamentos de oposición de forma “**clara, precisa y ordenada**”.
- Deben negarse o admitirse todos los hechos de la demanda y documentos probatorios. Sino, riesgo de “admisión tácita” de los hechos que son perjudiciales para el demandado
 - “*Se niegan todos los hechos que no se reconozcan expresamente en la contestación a la demanda*”

Opción (III): Contestación al fondo de la demanda (ii)

- **Formas** de contestación a la demanda
 - “Al correlativo hecho primero, segundo, etc.”
 - “De la verdadera realidad de los hechos”
- ¿Carga probatoria? – art. 217.3 LEC – Incumbe al **demandado** y **actor reconvenido** la carga de probar los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos de la demanda
- ATENCIÓN a la preclusión para aportar documentos de fecha anterior a la contestación a la demanda (=demanda) (art. 265 LEC) ⇨ Salvo:
 - Documentos anteriores no conocidos o conocidos *a posteriori*
 - Documentos que no hayan podido ser aportados por causas ajenas, siempre que se hubiese manifestado en la CD (art. 270 LEC)

Posibles alegaciones en la contestación (I)

■ Excepciones materiales:

- Falta de legitimación pasiva
- Caducidad, prescripción
- Compensación, etc.

■ Excepciones procesales:

- Falta de capacidad o representación actor
- Cosa juzgada o litispendencia
- Inadecuación del procedimiento
- Defecto legal en el modo de proponer la demanda. Falta de claridad o precisión de los hechos / *petitum*

Posibles alegaciones en la contestación (II)

- **Impugnación de la cuantía** (art. 255 LEC):
 - En Procedimiento Ordinario ⇒ Cuestión resuelta en la audiencia previa
 - En Juicio Verbal ⇒ Se alega y se resuelve en la vista
- **Reserva de aportación de informe pericial** (art. 337 LEC):
 - Deberá aportarse **5 días antes** de la audiencia previa o de la vista
- **Reserva-solicitud de pericial judicial** (art. 339.2 LEC)

Posibilidad de formular RECONVENCIÓN

- Reconvención = demanda
- Puede dirigirse también contra personas no demandantes
- Prohibición de reconvención “implícita” (art. 406.3 LEC)
- Sólo se admite si existe conexión entre las pretensiones de la reconvención y las de la demanda principal
- En el Juicio Verbal – debe anunciarse 5 días antes de la vista
- No se admitirá si el Juzgado no tiene competencia objetiva / jurisdicción
- Entra en juego el art. 400 LEC

Estructura de la Contestación Demanda

Estructura

- HECHOS
- FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- SUPPLICO / SOLICITO
- (Reconvención)

SUPLICO de la contestación

- Siempre debe terminar con el suplico de:
 - Desestimación de la demanda
 - Condena en costas a la actora
- Caso de reconvención \Rightarrow estimación de las peticiones de la reconvención

Análisis jurisprudencial

Análisis jurisprudencial (I)

- La reconvención es siempre voluntaria o potestativa. No entra en juego el art. 400 LEC. Sólo entra en juego si se formula reconvención (art. 406.4 LEC)
 - SAP Barcelona 17 de febrero de 2009
- Si alegamos “nulidad” de la relación jurídica, debemos distinguir entre:
 - “nulidad absoluta” (art. 6.3 CC) – excepción
 - “nulidad relativa o anulabilidad” – exige reconvención (i.e. vicios del consentimiento)
 - SAP Barcelona 25 febrero 2010

Análisis jurisprudencial (II)

- La alegación de compensación puede hacerse vía:
 - “excepción” – no podremos pedir condena al exceso
 - “reconvención” – sí podremos pedir condena al exceso (art. 408 LEC)
 - SAP Barcelona 27 julio 2010
- En la contestación a la demanda, no procede denunciar la falta de competencia del juzgado ni denunciar la sumisión a arbitraje ⇒ Debe hacerse vía declinatoria.
 - SAP Barcelona 17 septiembre 2010 / SAP Barcelona 20 febrero 2009
- La contestación a la demanda siempre supone sumisión tácita a la competencia del juzgado
 - SAP Barcelona 8 marzo 2010

Consejos prácticos

Consejos prácticos

- Pensar que nuestro lector es un Juez
- Menos es más
- Claridad, orden, sencillez en la redacción
- Frases cortas y evitar frases subordinadas
- Dar siempre una última lectura
- Alegación inicial: “Resumen de la posición de esta parte”
- Alegación final: “Conclusiones”
- Enviar al cliente para que se revise “los hechos”

¡Muchas gracias!

gemma.gaya@bakermckenzie.com